CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 147 DE 2026

CONTRATANTE: **Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA**
Gerente General: LINA MARCELA ROLDAN PRIETO

CONTRATISTA: **NATALIA MARÍ A SOTO UPEGUI**
CC. 43. 760.077 de Envigado (A)
NACAD Arquitectos
(establecimiento de comercio)

Entre los suscritos a saber: La Ingeniera **LINA MARCELA ROLDAN PRIETO**, mayor de edad, vecina del municipio de Calarcá (Q), identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.587.055 expedida en Calarcá (Q), obrando en calidad de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**, según Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 011 del 01 de enero de 2024, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley, Estatutos y Manual de contratación de la Entidad (Acuerdo 010 del 04 de diciembre del 2012), quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominara **EL CONTRATANTE,** de una parte y de la otra, **NATALIA MARÍA SOTO UPEGUI,** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.760.077 de Envigado (A), actuando en su nombre y representación y como propietaria del establecimiento de comercio **NACAD Arquitectos**, con domicilio en la calle 8 # 13 – 35 de Armenia, Q, con capacidad para celebrar contratos, quien en delante de llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA tiene como objeto social de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No 033 de julio 30 de 2010, Gestar, promover, impulsar y ejecutar todas las actividades comerciales, industriales, de servicios, construcción y de consultoría directa o indirectamente relacionadas con el diseño y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario que contribuyan al logro de viviendas y entornos dignos. **2)** Que por lo anterior y teniendo en cuenta que la Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA, contribuye directamente al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío 2024 – 2027 *"Por y Para la Gente",* además, de realizar actividades y negocios de tipo comercial propios de su objeto social, donde se ejecutan obras de vivienda, infraestructura o equipamiento colectivo y comunitario, convirtiéndose en una apuesta de transformación de territorios, que pretende mejorar la calidad de vida de los habitantes, a partir de la formulación y ejecución de políticas, programas y estrategias sectoriales y territoriales que apunten al logro de la sostenibilidad económica, social y ambiental, superando los retos que ello supone, y que llevados a cabo en articulación con los Municipios Asociados, la Gobernación y la Nación, potencian esfuerzos de manera conjunta, lo que redunda en la multiplicación de los recursos disponibles para la región

y trayendo consigo prosperidad a las comunidades. **3)** Que la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, tiene por objeto gestar, promover, impulsar y ejecutar todas aquellas actuaciones comerciales, industriales, de servicios, construcción, interventoría o consultoría relacionadas directa o indirectamente con el diseño y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario, que contribuyan al mejoramiento de viviendas y entornos dignos. **4)** Que la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, en cumplimiento de su objeto social y de las funciones que le han sido encomendadas, desarrolla de manera permanente planes, programas, proyectos y actividades de carácter institucional, administrativo, técnico, social y operativo, cuya ejecución demanda la producción de documentos y material impreso para garantizar el adecuado desarrollo de sus procesos misionales y de apoyo. **5)** Que, en el desarrollo de sus actividades, la Empresa requiere la impresión de documentos administrativos, planos, formatos, informes, piezas informativas, material institucional, elementos de divulgación, apoyo logístico y demás impresiones digitales en diferentes tamaños, tipos de papel, gramajes, características de impresión y acabados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica que hace parte integral del proceso contractual. **6)** Que estas impresiones constituyen un insumo indispensable para el desarrollo de actividades relacionadas con la formulación, ejecución, seguimiento y socialización de los diferentes planes, programas y proyectos que adelanta la Entidad, así como para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de convenios, contratos interadministrativos y demás actuaciones administrativas que requieren la entrega o difusión de información física. **7)** Que actualmente, la Empresa no cuenta con la infraestructura tecnológica, equipos especializados, insumos, capacidad operativa ni personal suficiente para atender de manera directa y oportuna la totalidad de las necesidades de impresión que se generan durante la ejecución de sus actividades, razón por la cual se hace necesario contratar un proveedor especializado que garantice la prestación del servicio con criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. **8)** Que la contratación permitirá atender de manera oportuna los requerimientos de impresión que se presenten durante la vigencia del contrato, evitando retrasos en la ejecución de las actividades institucionales y garantizando la disponibilidad del material impreso necesario para el cumplimiento de la misión de la Empresa. **9)** Que, en consecuencia, resulta procedente adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIONES DIGITALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA"*, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, con el fin de satisfacer las necesidades institucionales y asegurar el cumplimiento eficiente de sus funciones. **10)** Que el presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas, así: **PRIMERA. OBJETO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIONES DIGITALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA".*** **PARÁGRAFO:** La propuesta presentada por el contratista hace parte del presente contrato, y en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. **SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECIAFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar los servicios de impresiones digitales que

requiera la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, de acuerdo con las necesidades institucionales y las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica del proceso, garantizando su calidad, oportunidad y cumplimiento. **2.** Ejecutar el suministro requerido, de acuerdo con las cantidades, descripciones, calidades valores cobrados por cada servicio y condiciones señaladas por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, en el momento que se requiera por parte de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA. **3.** Responder por defectos de reproducción y mala calidad, en consecuencia, en el evento de darse devoluciones, deberá efectuar la reposición con las mismas características y cantidades devueltas. **4.** Entregar los documentos requeridos en las instalaciones de la Empresa para el Desarrollo Territorial -Proyecta (Piso 16 del Centro Administrativo Departamental). **5.** Sufragar los gastos de transporte y demás emolumentos que se generen para entregar los fotoplanos e impresiones digitales requeridas por la Entidad. **6.** Coordinar la ejecución del presente contrato con el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, quien determinará la forma en que se solicitará al contratista los servicios objeto del contrato. **7.** Contar con los recursos necesarios para entender el suministro requerido, por parte de la Empresa para el Desarrollo Territorial- PROYECTA. **8.** Atender las recomendaciones que efectué la Empresa para el Desarrollo Territorial -PROYECTA por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control, para la correcta y eficaz ejecución del mismo. **9.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión a que haya lugar. **10.** Presentar reporte sobre el servicio realizado, al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control contrato. **TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA. **2.** Elaborar un informe de actividades mensualmente que contenga la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **3.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **4.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **5.** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. **6.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y

ejecución del contrato. **2.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5.** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de hasta: QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) M/CTE, suma que LA ENTIDAD pagará al contratista el valor total del contrato mediante pagos mensuales vencidos de acuerdo con el servicio real y efectivamente prestado, lo anterior previa presentación del informe de actividades y constancia suscrita por el Supervisor del Contrato del cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción **SEXTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 23 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal; en todo caso lo que ocurra primero. **SÉPTIMA – RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. El Contratista conserva su autonomía, y la actividad contratada no implica el cumplimiento de funciones públicas o administrativas ni subordinación y no requiere dedicación de tiempo completo. **OCTAVA – IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 468 del 9 de julio de 2026, correspondiente al rubro No. 2.4.5.01.03.3230001_121, denominado: "Periódicos impresos publicados cuatro o más veces por semana - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)", por valor de $ 15.000.000, expedido por el Profesional en Contabilidad y Presupuesto de la Entidad. **NOVENA - GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta la clase de acuerdo contractual a suscribirse, no se vislumbra que la entidad podría eventualmente estar expuesta al incumplimiento del contrato. No se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirán a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento. Por tanto, la Entidad no exigirá póliza con fundamento en lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 46 del Manual de contratación de la Empresa. **DÉCIMA – CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** La Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, de acuerdo con la propuesta presentada ha verificado que el contratista posee la capacidad técnica y jurídica para ejecutar el respectivo contrato. Se anexa al presente contrato la hoja de vida del contratista en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación

del servicio. **DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Entidad a través del Gerente General o quien éste delegue o designe quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA ENTIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor mediante acta y su cobro se efectuará compensando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o finales, según sea el caso. **DÉCIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA ENTIDAD o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 5% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, compensando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser compensados oportunamente o no sean pagos dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y para su cobro podrá acudirse a la Jurisdicción Coactiva según considere la Entidad. **DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** De acuerdo al Manual de contratación de la Entidad, en los contratos que celebre la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, podrá acordar cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales, de caducidad y de reversión; de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993. La caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, así como cuando incurra en mora durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se detecte que persiste el incumplimiento, por cuatro (04) meses en la obligación de efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social. Al declarar la Entidad la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEXTA – CESIÓN:** El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA. **DÉCIMA SEPTIMA – SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA ENTIDAD. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA ENTIDAD por esta causa. **DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACION.**

Vencido el plazo de ejecución del presente contrato, la Gerente de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA y el contratista realizarán la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión a que haya lugar, en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA retendrá la sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro de dichos recursos a los Sistemas Correspondientes, lo anterior con fundamento en el inciso 2 del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando las partes no hayan establecido la liquidación del contrato por mutuo acuerdo; o, en el caso del vencimiento del plazo legal establecido para la liquidación de contratos por mutuo acuerdo, la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA procederá a realizar la liquidación del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. El término para realizar la liquidación unilateral del contrato es de dos (2) meses luego del vencimiento del plazo legal para la liquidación por mutuo acuerdo, vencidos los dos (2) meses indicados, la entidad contará con dos (2) años más para proceder a liquidar unilateralmente la actividad contractual, siempre y cuando el contratista no haya acudido a sede judicial para obtener la liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado, y que además no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales, de conformidad con el boletín trimestral de responsables fiscales, consolidado por la Contraloría General de la República; así como el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, y demás documentos pertinentes. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización se requiere: **1)** La existencia de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal correspondiente. **2)** EL CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación al sistema integral de seguridad social de conformidad a las Normas vigentes que regulan la materia, en especial a la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 828 de 2003. **3)** el pago de todos los tributos de carácter Departamental y Nacional a que hubiere lugar; **4)** los demás requisitos exigidos por el manual de contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato para allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. **VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** De acuerdo al manual de Contratación de la Entidad, la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA procurará brindar soluciones en forma rápida, ágil y directa a las diferencias y controversias que se presenten en el desarrollo de la actividad contractual. La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes antes de someterlas a la jurisdicción contenciosa administrativa

(Art. 68 y 69 de la Ley 80 de 1993). **VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA - ESTAMPILLAS.** El valor de las estampillas del presente contrato será el liquidado por la empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, previa autorización por parte del Contratista. **VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.** Manual de Contratación de la Entidad, Legislación Comercial y en lo que aplique a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en lo que se encuentre vigente y demás normas que regulan la materia. **VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: estudios previos, los allegados con la propuesta, (los cuales se anexan), y documentos de legalización del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual la ciudad de Armenia Quindío.

Para constancia se firma en Armenia Quindío hoy, 9 de julio de 2026.

LINA MARCELA ROLDAN PRIETO
Gerente General

NATALIA MARÍA SOTO UPEGUI
NACAD Arquitectos
(establecimiento de comercio)
Contratista

Elaboró: Zuly Janeth Osorio Alzate, Abogada Contratista
Reviso: Jennifer Gil Sánchez, Profesional Jurídica y Contratación

PROYECTA
SELLO DE LEGALIZACION

Contrato No.: Prestación de Servicios No. 147 de 2026
Identificación: NATALIA MARIA SOTO UPEGUI C.C.: 43.760.007 de Envigado (A)
Objeto: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIONES DIGITALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA".*
Ejecución: Hasta el 23 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal; en todo caso lo que ocurra primero.
Valor: $ 15.000.000
CDP: 468 del 09-JUNIO-2026
RP: 562 del 09-JUNIO-2026
Fecha de legalización:
Firma

No 239
Folio 40
Libro 001